



Ministerio de Educación

0475



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA

Facultad de Humanidades

MAR DEL PLATA, 05 OCT 2012

VISTO el expediente N° 7-1721/12, por el cual se eleva, por parte del Señor Secretario Académico, un proyecto de modificación del Reglamento de Alumnos para Carreras de Grado (Ordenanza de Consejo Académico N° 1562/95), en el ámbito de la Facultad de Humanidades, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza de Consejo Académico N° 205/85 se aprobó el Reglamento de Exámenes de la Facultad de Humanidades.

Que la Ordenanza de Consejo Académico N° 1562/95, aprueba el Reglamento de Alumnos para "Carreras de Grado" en el ámbito de esta Unidad Académica.

Que, a fojas 01, se glosa el proyecto de modificación del Artículo 14° de la Ordenanza de Consejo Académico N° 1562/95 que en su parte respectiva dice "La mesa examinadora estará constituida por docentes con categoría de profesor; salvo autorización expresa del Consejo Académico a pedido del Consejo Departamental", a fin de que no se contraponga con lo establecido en la Ordenanza de Consejo Académico N° 205/85, que en su Artículo 2° expresa "Las mesas examinadoras se integrarán por tres o más miembros, uno de los cuales será el profesor a cargo de la cátedra a examinar, quien la presidirá. Los otros serán profesores de la misma cátedra y/o Jefes de Trabajos Prácticos".

Que, a fojas 16, obra el despacho favorable de la Comisión de Presupuesto, Gestión y Asuntos Reglamentarios.

Lo resuelto en la Sesión N° 07, de fecha 12 de septiembre de 2012.

Lo normado en el artículo 105 del Estatuto de nuestra Universidad.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 14 del Anexo de la Ordenanza de Consejo Académico N° 1562/95, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14°.- DE LA FORMACIÓN DE LAS MESAS EXAMINADORAS: La mesa examinadora estará constituida por docentes que revistan en la categoría de profesor y/o Jefe de Trabajos Prácticos. Estará presidida por el Profesor a cargo de la asignatura; en su ausencia, por el de mayor categoría docente, dentro de la Cátedra y/o Área. En casos



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....
Facultad de Humanidades

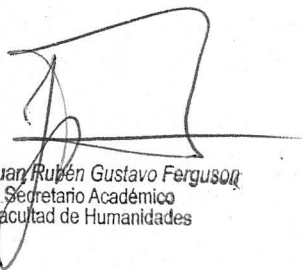
excepcionales, será presidida por el Director del Departamento respectivo, Secretario Académico, Vicedecano y/o Decano de la Facultad”


ARTICULO 2°.- Inscribise en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°

0475




Mag. Juan Rubén Gustavo Ferguson
Secretario Académico
Facultad de Humanidades


Dra. María del Carmen Colra
Presidente del Consejo Académico
Facultad de Humanidades